



RESOLUCIÓN EXENTA N°:569/2016

AUTORIZA AL SR. CESAR ORTIZ PÉREZ, PARA DESCEPAR E INTERVENIR QUILLAYES, ESPECIE PROTEGIDA POR EL D.S. 366/44, EN EL PREDIO QUE SE INDICA.

, 15/ 06/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N°366 del 17 de Febrero de 1944, del Ministerio de Tierras y Colonización;

la Ley N°18.755/89 Orgánica de este Servicio y sus modificaciones;

la Resolución Exenta N° 2433 del 27 de abril del 2012, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero que delega facultades y sus posteriores modificaciones;

la Resolución N° 1600 de noviembre del 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones;

y las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N° 121 de fecha 08 de Abril del 2016.

CONSIDERANDO:

- PRIMERO:** La solicitud presentada por el Sr. Cesar Efraín Ortiz Pérez, RUT: [REDACTED], en representación de la Inmobiliaria Oasis La Campana S.A., el cual requiere autorización para el descepeado e intervención de dos (2) ejemplares de **Quillaja saponaria**, especie protegida por el D.S. 366/44, en las Parcelas C-144, en el sector El Cuarzo, de la Reserva Ecológica Oasis La Campana, Comuna de Hijuelas; Rol de Avalúo N° 234-144, de la Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.
- SEGUNDO:** La Hoja de Envío N° 15369 del Jefe de la Oficina Sectorial de Quillota, las Solicitud de Descepeado de Quillay, las Actas de Inspección N° 14 de Flora Nativa y las correspondientes Pautas de Verificación para la Normativa de Flora Nativa (D.S. N° 366/44); de la profesional de la Oficina Sectorial de Quillota.

RESUELVO:

- PRIMERO:** Se autoriza al Sr. Cesar Efraín Ortiz Pérez, RUT N° [REDACTED], el descepeado de Quillay el cual se efectuará en las Parcelas N° C-144, en el sector El Cuarzo, de la Reserva Ecológica Oasis La Campana, Comuna de Hijuelas; Rol de Avalúo N° 234-144, de la Provincia de Quillota, Región de Valparaíso.

Se autoriza el descepeado e intervención de Quillay y número de individuos, las cuales a continuación se indican; los cuales además no constituyen bosque:

Nombre Común	Nombre Científico	Número de Ejemplares
Quillay	<i>Quillaja saponaria</i>	2

Coord. UTM (Datum WGS84, H19 sur) E: 307368; N: 6355420.

- SEGUNDO:** La presente resolución es personal e intransferible y tiene como duración máxima 31 días a partir de la fecha de su otorgamiento.
- TERCERO:** El interesado y el personal a cargo de la Inmobiliaria Oasis La Campana S.A.; deberán otorgar las facilidades necesarias para el desempeño de las labores de fiscalización que ejercen los funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero, como los de la Corporación Nacional Forestal, a objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y en el D.S. N° 366/44, a la luz de la legislación vigente.

4. **CUARTO:** Todo incumplimiento por parte del interesado a las disposiciones contenidas en la presente Resolución y al DS 366/44, será denunciado a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero y/o a los tribunales competentes quienes establecerán las sanciones correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/GVM

Distribución:

- Eric Marcelo Guital Alarcón - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- GONZALO VARGAS DEL CAMPO MORGADO - Supervisor Regional de Vida Silvestre Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Cristian Andres Urzua Vargas - Funcionario Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Jefa Subdepartamento Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

